

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2021-00635

Ref. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

Toda vez que la parte demandada dentro del término de traslado contestó la demanda, continúese con las demás etapas propias de este juicio; en consecuencia, de ello, en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P y artículo 09 del Decreto 806 de 2020, córrase traslado por secretaria de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

De otro lado, se reconoce personería para actuar al Dr. JESUS ARQUIMEDES JARAMILLO JARAMILLO, portador de la T.P. 63.387 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso.

Se accede la medida cautelar y en consecuencia se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de los siguientes bienes:

- Lote de terreno, ubicado en el Municipio de la Ceja – Antioquia, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria N° 017-42701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja.
- Inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 001-568666, inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.
- Vehículo automotor, marca FIAT, modelo 2019, placa EOX 172, el cual se encuentra inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de Medellín.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6578dc05423207b29d3a3a6a9a4ab08dfbc3c17bc02a20d9c1340a6f9aa7d419**

Documento generado en 24/01/2022 10:33:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>